

HOJA DE
TRAMITE

159

Fecha : 10 de marzo de 2022.

Para : Despecho Superior

De: Secretaria General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos nota ADM-0448-03-2022-DGPIMA-CON, suscribe

Elvia Bustavino, Administradora encargada, referente a Colón
Container Terminal, S.A.

Atentamente,

AGA/qm

AGA

Adjunto lo indicado.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO

POR:

Violaci

FECHA:

11/3/22

DESPACHO DEL MINISTRO



AUTORIDAD MARÍTIMA DE
PANAMÁ

Despacho del Administrador

E.S./158
A.A.

c.0107-22

PP
16/3/22

Panamá, 03 de marzo de 2022
ADM-0448-03-2022-DGPIMA-CON

Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ref.: Colon Container Terminal, S.A.

Respetado Señor Ministro:

Para los propósitos de esta misiva, nos permitiremos hacer un breve recuento de las gestiones efectuadas a la sociedad Colon Container Terminal, S.A. (CCT), en virtud del contrato de concesión que mantenemos con ellos:

Mediante Ley No. 12 de 3 de enero de 1996 se aprobó el Contrato de Desarrollo, Construcción, Operación, Administración y Dirección de una Terminal de Contenedores en el Puerto de Coco Solo Norte, Provincia de Colón entre EL ESTADO y la sociedad Colon Container Terminal, S.A. (CCT), debidamente inscrita en la Ficha 301465, Rollo 45829, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá.

En este contrato de concesión, a la sociedad Colon Container Terminal, S.A. (CCT), se le otorgó el derecho a expandir su proyecto portuario mediante la construcción, desarrollo y operación de fases adicionales.

Contrato Ley No. 12 de 3 de enero de 1996 + 231.97 m²

Adenda No. 1 al Contrato Ley No. 12 de 3 de enero de 1996 de 23 de noviembre de 2005 + 5,551.95 m²

Adenda No. 1 al Contrato Ley No. 12 de 3 de enero de 1996 de 23 de noviembre de 2005 + 2,992.66 m²

Adenda No. 2 al Contrato Ley No. 12 de 3 de enero de 1996 de 17 de noviembre de 2008. + 1,540.31 m²

Deel.
03 MAR 2022
MINISTERIO DE AMBIENTE
AMP

03 MAR 2022
MINISTERIO DE AMBIENTE
AMP



AUTORIDAD MARÍTIMA DE
PANAMÁ

Despacho del Administrador

Adenda No. 2 al Contrato Ley No. 12 de **12 Has. + 8,250.55 m²**
3 de enero de 1996 de 17 de noviembre
de 2008

A través de esta adenda, Colon Container Terminal, S.A. (CCT), se compromete a la expansión de su instalación portuaria, e invertirá una suma mínima de Doscientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$200,000,000.00**), de conformidad con los términos y planes de expansión presentados a esta entidad.

DESCRIPCIÓN ÁREA	ÁREA
Polígono No.2	9 Has + 7,669.10 m ²
Área No.2	4 Has + 4,037.33 m ²
Área No.3 ²	4 Has + 2,309.84 m ²
total	18 Has + 4,016.27 m ²

Por medio de la Ley No. 70 de 19 de diciembre de 2008, se aprueba la Adenda No.2 al Contrato suscrito entre el Estado y la sociedad Colon Container Terminal, S.A., por la cual CCT renuncia al derecho de uso otorgado a su favor mediante la Adenda No.1 de un área total de 3 hectáreas + 1,023.61 metros cuadrados de los Polígonos, identificada como **Parcela A**, la devuelve a EL ESTADO, quien la acepta expresamente y sin reparos, para que ésta constituya una zona de amortiguamiento ambiental tendiente a proteger los recursos medioambientales en el área de Coco Solo, provincia de Colón, a cambio se incorporan, al Contrato, como Área del Proyecto, para la expansión portuaria de los siguientes polígonos de tierra:

Un área total de 3 hectáreas + 1,023.61 mts ² .	Parcela CS04-05
Un área total de 3,330.77 mts ² .	Parcela CS04-06
Un área total de 7,185.93 mts ² .	Servidumbre Pluvial
Un polígono de tierra con un área total de 12 hectáreas + 8,250.55 mts ² .	Parcela E, destinado para la expansión portuaria

Mediante la Ley No. 65 de 04 de octubre de 2017, se aprueba la prórroga del contrato aprobado por Ley No. 12 de 3 de enero de 1996, en la cláusula primera se describe el cronograma de inversión, que en su etapa II, se describe



AUTORIDAD MARÍTIMA DE
PANAMÁ

Despacho del Administrador

156

Nº	ETAPA II	
1.	Área a Desarrollar	CCT A + B (30 Has + 9,255.56 m ²)
	Descripción	Desarrollo de un Parque Logístico
	Fecha Prevista de Culminación	Aproximadamente en tres (3) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente prórroga de contrato.

En ese momento la AMP verifico que como parte de los requisitos de la concesión CCT, contaba con las siguientes resoluciones emitidas por la Autoridad Nacional del Ambiente ahora llamado Ministerio del Ambiente:

1. Resolución N° IA-063-97 de 26 de septiembre de 1997
La cual aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, con la finalidad de desarrollar, construir, operar, administrar y dirigir una terminal de contenedores en el Puerto de Coco Solo Norte.
2. Resolución N° IA-101 de 6 de septiembre de 2006
Ampliación del patio de contenedores, en Coco Solo Norte – Polígono N°2, Área N°2 y Área N°3.
3. Resolución DINEORA IA-101-06 de 6 de septiembre de 2006
Ampliación del patio de contenedores, en Coco Solo Norte – Polígono N°2, Área N°2 y Área N°3.
4. Resolución AG-N°.-0175-2008 de 5 de marzo de 2008
La cual aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, con la finalidad de la Ampliación del patio de contenedores, en Coco Solo Norte – Polígono N°2, Área N°2 y Área N°3 en el Puerto de Coco Solo Norte.
5. Resolución N° IA-942-09 de 4 de diciembre de 2009
La cual aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado “Anexo al proyecto de construcción de muelle y patio para contenedores de la empresa Colón Container Terminal S.A.
6. Resolución IA-066-2006 de 3 de julio de 2006
Construcción de Muelle y Patio de Contenedores



AUTORIDAD MARÍTIMA DE

PANAMÁ

Despacho del Administrador

155

7. Resolución AG-0678-2007 de 6 de noviembre de 2007

Modificar la Resolución DINEORA IA-101-06, de 06 de septiembre de 2006, que consiste en conferir 3.1 Has de manglar concesionada mediante Ley 12 de 3 de enero de 1996, del polígono del Estudio de Impacto Ambiental aprobado para la protección, y adicionar 3.9 Has + 7,565.131 m²

8. Resolución DINEORA IA-064-2007 de 29 de junio de 2006

La cual aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, para la ejecución del proyecto denominado "Patio de contenedores en coco solo norte – polígono N° 2 y área N° 3".

Adicional la sociedad Colon Container Terminal, S.A., cuenta con una resolución ADM/ARAP N°. 005 de 1 de agosto de 2007, por la cual se otorga el permiso de tala de 19 Ha + 1,375.06 m².

Dicho esto, le comarto que hemos sido informados mediante nota de 06 de agosto de 2021, por parte del Lcdo. Raúl Borrell Azcárraga , abogado de la firma forense ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE que, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, se ha comunicado con el concesionario Colon Container Terminal, S.A., a través de su representante legal Stephen Bennet Shaffer, con el propósito de ser notificado de primera información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC- 0081-0705-2021, fechada 07 de mayo de 2021, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II correspondiente al proyecto "COLON LOGISTICS PARK NORTH ", trámite que decurre por la aprobación o no del Estudio de Impacto Ambiental.

El proyecto Colon Logistics Park North, consiste en un la construcción de un parque logístico constará de 4 galeras, muelle de carga, cuartos eléctricos, tanque de reserva de agua, estacionamientos, el mismo se desarrollará en un área de 19 hectáreas más 4,532.97 mts² conocidas como área A+B, que colinda con parte de Panama Colon Container Port y parte de Manzanillo International Terminal.

El proyecto Colon Logistics Park North está amparado bajo la Adenda No.2 aprobada mediante Ley No. 70 de 19 de diciembre de 2008.

Tenemos entendido que dentro de la evaluación que se esta realizando la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, le están aplicando lo preceptuado en la Ley No. 2 de 7 de enero de 2006, la Ley No.61 del 1 de febrero del 2006, el Resuelto de ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008.



AUTORIDAD MARÍTIMA DE
PANAMÁ

Despacho del Administrador

154

Esta entidad con el propósito de corroborar la situación dada, efectuamos una inspección en sitio, el día 15 de septiembre de 2021, al área A + B dado en concesión a la sociedad Colon Container Terminal, S.A., para evidenciar el estado actual del área, si la cabida superficiaria ha sido impactada parcial o totalmente, de la cual se brindamos una breve reseña:

- Se realizó vuelo con Drone Mavic Pro 2, para tomar fotografías actuales de cómo se encuentra dicha área.
- Se pudo observar que actualmente un área de aproximadamente 14 hectáreas con 1,186 metros cuadrados esta impactada y se evidencia que solo existe rastrojos y herbazales. Esto equivale a un 73 % de la cabida superficiaria.
- Aproximadamente 5 hectáreas con 158 metros cuadrados, lo equivalente al 27 % de la cabida superficiaria está conformada por mangle y otras especies de flora más densa.
- Por medio de las fotografías satelitales de Google Earth se pudo apreciar que en el año 2008 la cabida superficiaria del Área A + B, había sido impactada aproximadamente en un 97 %.

Del histórico del expediente que se mantiene en virtud del contrato ley de concesión que la sociedad Colon Container Terminal, S.A., con el Estado, esta ha cumplido con los parámetros del mismo, por lo que con el ánimo de colaborar con ambas partes, le solicitamos respetuosamente que entre las dos entidades se concerte una solución dentro de los parámetros legales, que no impida el desarrollo de este proyecto amparado bajo los lineamientos de la figura jurídica de contrato Ley.

Atentamente,

ELVIA BUSTAVINO
Administradora, Encargada

JG/JC /mvs
mvp